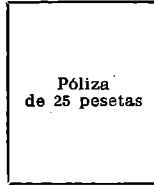


	Puntos
— Conocimiento y experiencia relativos al sistema escolar del país donde se encuentra el Centro que solicita, podrá concederse hasta un máximo de	2
— Conocimientos de tipo general (sociales, culturales, económicos, etc.) del correspondiente país, hasta un máximo de	2

Además de los documentos acreditativos que aporte el aspirante, la Comisión Seleccionadora podrá valorar estos conocimientos en la forma que considere más adecuada.

Las condiciones del aspirante para el ejercicio de la docencia en el extranjero serán valoradas por la Comisión Seleccionadora mediante una entrevista con el mismo.

ANEXO III
MODELO DE INSTANCIA



I. Datos personales.

Nombre y apellidos
Documento nacional de identidad número
Expedido en el de de
Estado civil ¿Es el cónyuge funcionario?
En caso afirmativo indíquese a qué Cuerpo pertenece
Número de hijos
Domicilio
Teléfono

II. Datos profesionales.

Cuerpo al que pertenece
Número de Registro de Personal
Número actual
(Nombre del Centro, localidad y provincia)

III. Plazas que solicita, por orden de preferencia.

1.
2.
3.

IV. Relación de la documentación aportada justificativa de méritos y condiciones personales a los que se refiere el anexo II.

.....
(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA (Subdirección General de Educación en el Exterior).

9146 ORDEN de 17 de marzo de 1983 por la que se convoca concurso público para cubrir plazas vacantes en el Instituto Piloto «Ramiro de Maeztu» en régimen de comisión de servicio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 9.º del Decreto 2343/1975, de 23 de agosto, que regula los Centros Pilotos, y a propuesta del Patronato del Instituto Nacional de Bachillerato «Ramiro de Maeztu», de Madrid, cuya composición y funcionamiento regula la Orden ministerial de 23 de junio de 1979,
Este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso público para cubrir, en régimen de comisión de servicio, con duración no superior a tres años, prorrogables por otros tres, las plazas vacantes de Catedráticos y Agregados en el Instituto de Bachillerato «Ramiro de Maeztu», de Madrid, que figuran en el anexo a esta convocatoria.

Art. 2.º Podrán participar en este concurso todos los Profesores numerarios que pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato y se encuentren en servicio activo en el momento de presentar su solicitud.

Art. 3.º Los Profesores que deseen participar en este concurso presentarán en el Registro General de este Ministerio o en sus Direcciones Provinciales, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», instancia

dirigida a la Dirección General de Personal, acompañada, con carácter imprescindible, del programa de posibles experiencias a realizar en la disciplina de la que sean titulares, así como hoja de servicios certificada, expediente académico, títulos y diplomas, publicaciones de carácter científico o docente y cuantos otros méritos académicos, docentes, pedagógicos o personales, debidamente justificados, deseen aportar.

Art. 4.º La Dirección General de Personal remitirá las instancias y documentación adjunta a la Comisión Permanente del Patronato del Instituto «Ramiro de Maeztu», que estudiará los expedientes de los Profesores solicitantes, aplicando el baremo previamente establecido, y oído el seminario didáctico de la respectiva disciplina, propondrá la selección de los que considere más idóneos para desempeñar las vacantes.

El Pleno del Patronato elevará al Ministerio de Educación la propuesta de nombramiento de los candidatos seleccionados, en régimen de comisión de servicio, por un periodo no superior a tres años, prorrogable por otros tres.

Art. 5.º Los candidatos seleccionados no podrán renunciar a la plaza que se les adjudique hasta transcurrido el curso siguiente a la fecha de la convocatoria. Podrán, no obstante, renunciar a la comisión asignada, siempre que lo soliciten ante la Dirección General de Personal durante el primer trimestre de cada curso y, emitido informe favorable del Patronato, surtirá efecto en el curso siguiente.

La concesión de la comisión de servicio por un periodo no superior a tres años, prorrogable por otros tres, no impedirá al Patronato, por motivos justificados, el proponer su revocación antes de su vencimiento.

Lo que digo a V. I.
Madrid, 17 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 5 de diciembre de 1973), el Director general de Personal, Julio Seage Marañón.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO QUE SE CITA

Plazas de Catedráticos numerarios de Bachillerato que se convocan en el presente concurso

Asignatura	Número de vacantes
«Filosofía»	1

Plazas de Profesores agregados de Bachillerato que se convocan en el presente concurso

Asignatura	Número de vacantes
«Filosofía»	1
«Lengua y Literatura»	1
«Física y Química»	1
«Matemáticas»	1
«Francés»	1

9147 ORDEN de 18 de marzo de 1983 por la que se convoca concurso público para cubrir plazas vacantes en Centros Piloto en régimen de comisión de servicio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose establecido por Decreto 2343/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), la regulación de Centros Piloto y, en su artículo 9.º, que el Profesorado de estos Centros estará constituido por Profesores numerarios del nivel correspondiente, en régimen de comisión de servicio, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.º 1, de la Orden de 12 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 19) por la que se desarrolla parcialmente el mencionado Decreto, este Ministerio, oídos los Institutos de Ciencias de la Educación, convoca concurso público para cubrir plazas vacantes en Centros Piloto.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso público para cubrir, en régimen de comisión de servicio, con duración no superior a tres años, prorrogables por otros tres, las plazas vacantes de Catedráticos y agregados en los Centros Piloto, que figuran en el anexo a esta convocatoria.

Art. 2.º Podrán participar en este concurso todos los Profesores numerarios que pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato y se encuentren en servicio activo.

Art. 3.º Los Profesores que deseen participar en este concurso presentarán en el Registro General de este Ministerio